NOTA DNC N° 10465 /2020

Asunción, 15 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	378064
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS E INSUMOS".
Entidad	Gobiernos Departamentales.
UOC/UEP	Uoc Boquerón - Gobierno Departamental de Boquerón - Gobiernos Departamentales.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. **<u>Dictamen de Precios Referenciales:</u>** como bien su nombre lo dice el objetivo de dicho dictamen es obtener un precio referencial o estimativo de los costos, el cual consiste en seleccionar al menos tres precios obtenidos (Precios de potenciales oferentes, Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, etc.). En este llamado en particular se ha escogido como metodología para la obtención de dicho precio, *"el precio menor o más bajo",*

sin embargo, se recuerda a la Convocante que la elección del precio más bajo *no presupone ningún cálculo o estimación* como lo establece la Resolución DNCP 1890/2020, por lo tanto, se recomienda para siguientes casos la utilización de un ***promedio o media aritmética*** (sumatoria de los valores dividido el total de los mismos).

2. Se recomienda ampliar el Tope de Consulta (16 de junio – 10:00hs) a manera de dar un mayor plazo de realizar consultas a los oferentes.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).

4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).

5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18).

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP No. 1890/2020.
2. Res. DNCP N° 5695/19.
3. Res. DNCP N° 5695/19.
4. Res. DNCP N° 411/18.

Verificador: Dareco.